

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea, trifásica, a 15 KV., de 2.026 metros de longitud, con entronque en la línea de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», Benavides-Gavilanes y con término en el centro de transformación del pueblo de Santa Marina del Rey, cruzándose con la línea el río Orbigo y discurriendo por los términos municipales de Gavilanes y Santa Marina del Rey.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 2 de noviembre de 1977.—El Delegado provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.—6.499-B.

**27846** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: A. 1.415 RLI/M.73.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Resultando que el Ayuntamiento de Talarn no ha contestado a la petición de informe, ni a su reiteración dentro de los plazos establecidos, según prevé el artículo 11 del Decreto 2619/1966, antes citado,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyo objeto y principales características son:

Reforma y ampliación línea a 25 KV. a E. T. número 163, «Talarn», en término municipal de Talarn.

*Línea eléctrica*

Origen: Apoyo número 4, línea Campamento militar-Santa Engracia (A.-167 a) R. L. T.

Final: E. T. «Talarn».

Término municipal afectado: Talarn.

— Cruzamientos: Ayuntamiento de Talarn, terrenos comunales.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,240.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 54,59 milímetros cuadrados, de aluminio-acero.

Apoyos: Postes de madera y hormigón.

*Estación transformadora*

Estación transformadora «Talarn».

Emplazamiento: Término municipal de Talarn.

Tipo: Interior, un transformador de 100 KVA., de 25/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 7 de octubre de 1977.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—13.354-C.

**27847** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se autoriza la línea eléctrica a 13,2 KV., que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia del Ayuntamiento de Valle de Unciti, solicitando autorización para la

instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Tensión: 13,2 KV.

Circuito: Uno.

Longitud: 5.914 metros.

Objeto: Suministro de energía eléctrica al valle de Unciti (términos municipales de Monreal y del valle de Unciti).

Origen: Subestación de Monreal, sigue paralela a la carretera de Pamplona, y de ella parten derivaciones a las distintas localidades.

Final: Centros de transformación tipo interior en Unciti, con 100 KVA., e intemperie en el resto de las localidades con 50 KVA., para Alzorriz, Artai y Cemborain de 25 KVA.

Apoyos: Por torres metálicas o por postes de hormigón armado.

Conductor: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Emplazamiento: Valle de Unciti.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, según anteproyecto fechado en Pamplona en enero de 1977 y suscrito por el Ingeniero Industrial don Francisco Díaz de Leante, concediéndose un plazo de tres meses para la presentación del proyecto de ejecución de la mencionada instalación para su aprobación.

Pamplona, 14 de octubre de 1977.—El Delegado provincial, Ignacio Astiz Larraya.—3.695-D.

**27848** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el Plan Extraordinario de Electrificación Rural de Asturias. Ayuntamiento de Llanera.*

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la «Ampliación y modernización de la red de distribución rural del Ayuntamiento de Llanera», autorizada por resolución de este Organismo de fecha 25 de marzo de 1976 e incluida en el Plan de Electrificación y en el Programa de Inversiones Públicas por Resolución del Consejo de Ministros de 26 de julio de 1973, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto de 15 de junio de 1972, número 1541/1972, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto.—Expediente: 38.724-U. O.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citado, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondiente a las fincas que se detallan en hoja anexa, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Llanera y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dicho acto podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificarse los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Dependencia, así como presentar las alegaciones pertinentes en relación con los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, ya referido.

Oviedo, 13 de septiembre de 1977.—El Delegado provincial.—3.406-D.